



**Expediente No.:**

**Acto Administrativo de Permiso**

## **RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0894**

### **LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

**Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "PEDERNALES M&S TELEVISIÓN", a favor de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS.**

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

#### **I ANTECEDENTES DE HECHO**

- 1.1. Mediante contrato de concesión suscrito el 14 de agosto de 2002, el ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS, la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "PEDERNALES M&S TELEVISIÓN", para servir a la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí; dicho contrato se encuentra prorrogado en virtud de la Resolución RTV-734-25-CONATEL-2014.
- 1.2. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1126-OF de 22 de septiembre de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la ex SENATEL, sobre la base de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al señor Vicente Bolívar Sánchez Haro, Representante Legal de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS, presente los requisitos legales, el estudio técnico, el estudio de sostenibilidad económica, Plan de Gestión y la documentación complementaria establecida en el artículo 28 de la citada Resolución, para obtener la adjudicación del permiso para la operación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "PEDERNALES M&S TELEVISIÓN", de la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí.
- 1.3. Mediante oficio No. PEDERNALES M&S TELEVISIÓN-R-001 de 28 de octubre de 2014, ingresado en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011436 el 29 de octubre de 2014, el señor Vicente Bolívar Sánchez Haro, Representante Legal de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS, presenta la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "PEDERNALES M&S TELEVISIÓN", para servir a la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí.
- 1.4. Con memorando No. SENATEL-DGGST-2015-0120-M del 30 de enero de 2015, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones de la ex SENATEL remitió el Informe Técnico y Financiero de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PEDERNALES M&S TELEVISIÓN", para servir a la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí, en el que concluyó:



*“...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “PEDERNALES M&S TELEVISIÓN”, para servir a la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí...”.*

*“...económicamente es factible otorgar el permiso a favor de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “PEDERNALES M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS”, para servir a la ciudad de Pedernales del cantón Pedernales, provincia de Manabí...”.*

- 1.5. Con memorando No. SENATEL-DGPT-2015-0040-M del 02 de febrero de 2015 la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones de la ex SENATEL, remitió el informe del plan de gestión del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “PEDERNALES M&S TELEVISIÓN”, para servir a la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí, a favor de SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS, en el que concluyó:

*“El presente Plan de Gestión se encuentra **APROBADO**”.*

- 1.6. Mediante oficio No. ARCOTEL-DJR-2015-0201-OF del 13 de agosto de 2015, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, solicitó al señor Vicente Bolívar Sánchez Haro, Representante Legal de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS, que remita la documentación complementaria legal dentro del trámite de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse “PEDERNALES M&S TELEVISIÓN”, para servir a la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí.
- 1.7. Mediante comunicación s/n del 26 agosto de 2015, ingresada en esta Agencia con trámite número ARCOTEL-2015-009891, el señor Vicente Sánchez Haro, Gerente General de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS, remitió la documentación complementaria solicitada a través de oficio No. ARCOTEL-DJR-2015-0201-OF del 13 de agosto de 2015, con la finalidad de continuar con el trámite de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “PEDERNALES M&S TELEVISIÓN”, para servir a la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí.
- 1.8. Con memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1617-M de 23 de octubre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del “*REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.*”.
- 1.9. El 05 de noviembre de 2015, la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL procedió a publicar en la página web institucional el extracto de la solicitud del permiso del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “PEDERNALES M&S TELEVISIÓN”, para servir a la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí, a favor de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS.
- 1.10. La Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1941-M de 08 de diciembre de 2015, concluyó que: *“En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuesto, es criterio de esta Dirección que al haber dado cumplimiento con los requisitos señalados en el artículo 28 del “REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS,*



*PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN”, y al contar con los informes técnico – económico y del plan de gestión favorables, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, o su delegado, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “PEDERNALES M&S TELEVISIÓN”, para servir a la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí, a favor de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS.”.*

## II FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

**Segundo.-** El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de servicios de audio y video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la ARCOTEL.

**Tercero.-** En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: *“Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”*, correspondiendo a un Permiso la prestación del servicio de audio y video por suscripción.

**Cuarto.-** La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *“11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.”*, otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de *“3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.”*, *“16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.”*

**Quinto.-** La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: *“Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.”* (...) *Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de*

*Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.*

**Sexto.-** En el Suplemento del Registro Oficial 123 de 14 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; en cuanto a los requisitos para obtener un permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, estos se encuentran determinados en el artículo 28.

**Séptimo.-** Con Resolución RTV-530-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad cable físico y con Resolución TEL-612-27-CONATEL-2013 de 15 de noviembre de 2013, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad DTH.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de su delegado conforme lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00132, artículo 2, numeral 2.1.8.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Otorgar a favor de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS, por el plazo de quince años (15), el título habilitante de permiso para la prestación de SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, en régimen jurídico actualizado y de conformidad con el siguiente contenido, términos, condiciones y plazos.

**Artículo 2.-** La instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

**Artículo 3.-** Los valores que los prestadores deben cancelar por concepto de derechos de permiso, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente o la norma que le sustituya.

**Artículo 4.-** El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la normativa que para el efecto se emita, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante de permiso, y hasta por noventa días adicionales a la fecha de su vencimiento o terminación.

**Artículo 5.** Este título habilitante terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley y demás normativa vinculada, disposiciones contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo señalado en el presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

**Artículo 6.** La SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS, por intermedio de su Representante Legal y a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante a continuación del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la Ley

Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.

**Artículo 7.** Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

- a) Nombramiento de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.
- b) Anexo 1, Datos Generales.  
Anexo 2, Condiciones Generales.  
Apéndice 1: Información Técnica (informe técnico)  
Apéndice 2: Definiciones Específicas
- c) Declaración de Sujeción.
- d) Copia de los informes de factibilidad técnico, financiero, legal, y de gestión.
- e) Copia del nombramiento del beneficiario.
- f) Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.
- g) Copia del pago por concepto de derechos de permiso.

Se dispone a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.**- Con la suscripción de la presente Resolución, se da por terminado el contrato de concesión suscrito el 14 de agosto de 2002, mediante el cual el ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS, la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "PEDERNALES M&S TELEVISIÓN", para servir a la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí, por vencimiento de plazo de la concesión, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 112 de la Ley Orgánica de Comunicación.

Por delegación de la señora Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenidas en la Resolución Nro. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio del 2015.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 11 DIC 2015



Ing. Marcelo Avendaño Mora  
**COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Abg. Elizabeth Cajas <i>EC</i>	Dr. Edison Pozo <i>EP</i>	Dra. Judith Quishpe <i>JQ</i>



## ANEXO 1

## DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TITULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FISICO			
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS.		
<b>RUC/C.C./Pasaporte</b>	1791796608001	<b>NACIONALIDAD:</b>	ECUATORIANA
<b>DOMICILIO Y NOTIFICACIONES</b>	PROVINCIA: MANABI CANTON: PEDERNALES CALLE: AV. 3 DE NOVIEMBRE Y GONZALEZ SUAREZ		
<b>REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>	<b>Nombres/Apellidos:</b> SANCHEZ HARO VICENTE BOLIVAR <b>C.C./Pasaporte:</b> 1801888726 <b>Cargo:</b> GERENTE GENERAL		
<b>DATOS GENERALES</b>			
<b>PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES</b>	1 año.	<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA RED</b>	Ver apéndices.		
<b>DURACIÓN</b>	15 años.		
<b>ÁMBITO DE COBERTURA</b>	Ver apéndices.		
<b>DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO</b>	Dirección Jurídica de Regulación.		
<b>DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE</b>	Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones.		
<b>Paga Derechos de Permiso y pagos mensuales</b>	SI		
<b>Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias</b>	No.		
<b>Paga tarifas por uso de frecuencias</b>	No.		
<b>Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT</b>	No.		
<b>Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.</b>	SI.		
<b>Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante</b>	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.		



<b>Tiene derecho a interconectarse a la red pública</b>	No.
<b>Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.</b>	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.



## ANEXO 2

### CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

#### ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

- 1.1 El poseedor del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "PEDERNALES M&S TELEVISIÓN", para servir a la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- 1.2. La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

#### ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES GENERALES.-

##### 2.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario:

- a. Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.
- b. El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante.
- c. El prestador tiene la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local de conformidad con la normativa aplicable.
- d. El prestador tiene la obligación de incorporar en su grilla de programación los canales de televisión de señal abierta, autorizada a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

##### 2.2 Inspecciones y Operación:

La provisión del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su reglamento general, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El Prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, tomando en consideración la opinión del Prestador, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

Para los fines de las auditorías técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador del servicio acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

### **2.3 Puesta en Operación:**

El plazo para la instalación y operación para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El prestador podrá iniciar sus operaciones previo notificación a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación a dicho inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

### **2.4 Adecuaciones Técnicas:**

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

### **2.5 Interferencias:**

El Prestador será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones o la prestación del servicio a otros sistemas o a terceros; el prestador es responsable de poner en funcionamiento el sistema de acuerdo con las regulaciones de Radiocomunicaciones de la UIT para evitar interferencias perjudiciales. El prestador será responsable de solucionar en forma inmediata las interferencias perjudiciales causadas a sistemas o redes debidamente autorizadas en el Ecuador, para lo cual acatará las disposiciones de la ARCOTEL.

### **2.6 Interrupciones:**

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

### **2.7 Modificaciones técnicas:**

Las modificaciones técnicas se sujetarán, a lo establecido en el Apéndice 1.

### **2.8 Otras obligaciones:**

- a. ~~Es de responsabilidad exclusiva del prestador el cumplimiento de cualquier otro requisito que las autoridades competentes de la jurisdicción respectiva tengan establecido para los trabajos de instalación de dichos sistemas.~~
- b. El prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativas establecidas o que llegaren a establecerse en materia de mimetización de antenas.
- c. Hasta el 31 de enero de cada año, el prestador deberá presentar a la ARCOTEL el convenio, certificación, permiso u otro documento otorgado por los proveedores de programación internacional o sus representantes, que le autoricen a transmitir o retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en este título habilitante o sus modificaciones.
- d. El prestador deberá cumplir con las políticas sociales de masificación del servicio establecidas o que llegare a establecer la Autoridad competente.



- e. Para el caso de uso de cable físico como modalidad para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, el prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativa establecidas o que llegaren a establecerse en materia de soterramiento y ordenamiento de redes. En caso de que el presente título habilitante haya terminado de pleno derecho o por decisión en firme de la ARCOTEL, el prestador a su costo tiene la obligación de retirar las redes no operativas instaladas.
- f. Responder reclamos administrativos o judiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.
- g. El prestador no podrá tomar la señal de otros prestadores del mismo servicio, de cualquier modalidad, para redistribuirlas.
- h. Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

### **ARTÍCULO 3.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-**

- 3.1.** El Prestador tiene el derecho de operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, conforme el presente título habilitante.
- 3.2.** En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros proveedores o prestadores de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 3.3.** Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

### **ARTÍCULO 4.- INFORMES Y REGISTROS.-**

#### **4.1. Informes:**

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

- 4.1.1 Información Mensual.-** Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente. Dicha información será presentada en forma real, completa y fidedigna; el margen de error en los reportes no podrá ser mayor al 2%.
- 4.1.2 Información Trimestral.** A presentarse, según corresponda hasta el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre y el 15 de enero:
  - a) Reporte trimestral de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos en la normativa aplicable del servicio.
- 4.1.3 Información Anual.-** A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:
  - a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.
  - b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).
  - c) Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.

- 4.1.4** La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

#### **ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-**

- 5.1** La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

#### **ARTÍCULO 6.- CONTROL.-**

- 6.1** La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
- 6.2** El Prestador se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 6.3** Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

#### **ARTÍCULO 7: RÉGIMEN TARIFARIO.-**

- 7.1** El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al Pliego Tarifario y Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

#### **ARTICULO 8. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- 8.1** La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

- 8.2** El cumplimiento de los índices de calidad será controlado por la ARCOTEL

#### **ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-**

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del permiso de audio y video por suscripción; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.



APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

DATOS DEL SOLICITANTE

<b>NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA</b>	
SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ING. VICENTE BOLÍVAR SÁNCHEZ HARO

DATOS DEL SISTEMA

<b>NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO</b>				
PEDERNALES M&S TELEVISIÓN				
<b>MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
<b>Área de servicio solicitada:</b>	<b>DETALLE</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>CANTÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
	Matriz	PEDERNALES	PEDERNALES	MANABÍ

PARÁMETROS TÉCNICOS

UBICACIÓN DE LA CABECERA

<b>UBICACIÓN:</b>	<b>Provincia</b>	<b>Cantón</b>	<b>CIUDAD</b>		
	MANABI	PEDERNALES	PEDERNALES		
<b>DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:</b>	AV. 3 DE NOVIEMBRE Y GONZALEZ SUAREZ				
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:</b>	<b>DETALLE</b>	<b>Grados</b>	<b>Minutos</b>	<b>Segundos</b>	<b>Orientación</b>
	Latitud	0	4	6,2	Norte
	Longitud	80	3	11,9	Oeste
	Altura	36			m.s.n.m.

PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

<b>Medio de transmisión:</b>	ALÁMBRICO
<b>Tipo de cable:</b>	FIBRA ÓPTICA MONOMODO Y CABLE COAXIAL RG-500
<b>Tendido del cable a través de:</b>	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
<b>Tipo de red:</b>	TRONCAL HFC

RED DE DISTRIBUCIÓN

<b>Medio de transmisión:</b>	ALÁMBRICO
<b>Tipo de cable:</b>	CABLE COAXIAL RG-11
<b>Tendido del cable a través de:</b>	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES

RED DE SUScriptor

<b>Medio de transmisión:</b>	ALÁMBRICO
------------------------------	-----------

<b>Tipo de cable:</b>	CABLE COAXIAL RG-6
<b>Tendido del cable a través de:</b>	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
<b>Modulación de canal directo:</b>	NTSC

### CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	1,2	LINEAL: H/V	42,1	Ku 10,95 - 12,95	HISPASAT 1E	30° W
2	4,5	LINEAL: H/V	43,2	C 3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117	116,8° W
3	3,1	LINEAL: H/V	40,7	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43,1° W
4	3,1	LINEAL: H/V	40,7	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40,5° W
5	3,1	LINEAL: H/V	40,7	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 14	45° W
6	3,1	LINEAL: H/V	40,7	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55,5° W
7	4,5	CIRCULAR: R/L	43,2	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58° W

### DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
15	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	14	C1
		Canales vía aire nacionales	0	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
55	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	55	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
70	<b>TOTAL DE CANALES</b>			

### GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHz]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 - 60	NATIONAL GEOGRAPHIC	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
2	3	60 - 66	FOX SPORTS	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
3	4	66 - 72	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
4	5	76 - 82	DISCOVERY KIDS	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
5	6	82 - 88	CARTOON NETWORK	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
6	7	174 - 180	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1



7	8	180 - 186	DISCOVERY CHANNEL	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
8	9	186 - 192	TC TELEVISION	ECUADOR	INTELSAT 14	CODIFICADO	C1
9	10	192 - 198	ESPN 1	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
10	11	198 - 204	ECUAVISA	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
11	12	204 - 210	CNN EN ESPAÑOL	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
12	13	210 - 216	STUDIO UNIVERSAL	EE.UU	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
13	14	120 - 126	FX	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
14	15	126 - 132	ESPN+	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 138	CINECANAL	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	TNT	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
17	18	144 - 150	FOX PELICULAS	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
18	19	150 - 156	AZTECA INTERNACIONAL	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
19	20	156 - 162	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
20	21	162 - 168	SPACE	EE.UU	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
21	22	168 - 174	TCM	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
22	23	216 - 222	FOX LIFE	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
23	24	222 - 228	MUNDO FOX	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
24	25	228 - 234	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
25	26	234 - 240	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
26	27	240 - 246	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
27	28	246 - 252	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
28	29	252 - 258	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
29	30	258 - 264	OROMAR	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
30	31	264 - 270	HTV	EE.UU	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
31	32	270 - 276	TELENOSTALGIA	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
32	33	276 - 282	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
33	34	282 - 288	BOOMERANG	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
34	35	288 - 294	AZTECA NOVELAS	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	UNIVERSAL	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	FOX SPORTS 2	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
37	38	306 - 312	TV PUBLICA	ARGENTINA	SES 6	LIBRE	C4
38	39	312 - 318	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
39	40	318 - 324	TELEFUTURO	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4
40	41	324 - 330	ENLACE	PUERTO RICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
41	42	330 - 336	EWTN	EE.UU	INTELSAT 21	LIBRE	C4
42	43	336 - 342	DISCOVERY HOME & HEALTH	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
43	44	342 - 348	ANIMAL PLANET	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
44	45	348 - 354	TVE	ESPAÑA	HISPASAT 1E	CODIFICADO	C4
45	46	354 - 360	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
46	47	360 - 366	RT EN ESPAÑOL	RUSIA	SES 6	LIBRE	C4
47	48	366 - 372	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
48	49	372 - 378	GUATEVISION	GUATEMALA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
49	50	378 - 384	TELETICA 7	PUERTO RICO	INTELSAT 11	LIBRE	C4



50	51	384 - 390	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
51	52	390 - 396	ESPN AMERICA LATINA	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
52	53	396 - 402	FOX SPORTS 3	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
53	54	402 - 408	LIFE DESIGN TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
54	55	408 - 414	FAMILY CRISTIAN NETWORK CTN	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
55	56	414 - 420	UNSION TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
56	57	420 - 426	TELEANTIOQUIA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
57	58	426 - 432	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
58	59	432 - 438	MI GENTE TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
59	60	438 - 444	TELE ANTILLAS	REPUBLICA DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
60	61	444 - 450	TELEVISION MANABITA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
61	62	450 - 456	TROPICAL TV	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
62	63	456 - 462	UCSG TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
63	64	462 - 468	TBS	EE.UU	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
64	65	468 - 474	CINEMA+	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
65	66	474 - 480	X TIME	EE.UU	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
66	67	480 - 486	THE FILM ZONE	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
67	68	486 - 492	CUBAVISION INTERNACIONAL	CUBA	SES 6	LIBRE	C4
68	69	492 - 498	GALICIA TV AMERICA	ESPAÑA	HISPASAT 1E	LIBRE	C4
69	70	498 - 504	TV PERU	PERU	INTELSAT 14	LIBRE	C4
70	71	504 - 510	ANTENA LATINA	REPUBLICA DOMINICANA	INTELSAT 14	LIBRE	C4

#### CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISION Y SERVICIOS, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	MANABÍ	PEDERNALES	PEDERNALES
$S$ (CANALES DE VALOR AGREGADO)		0	
$n_v$ (CANALES DE VIDEO)		68	
$n_a$ (CANALES DE AUDIO)		0	
$I$ (CANALES PROGRAMACIÓN)		0	
$g$ (CANALES GUIA)		0	

La modificación de los datos y características técnicas dentro del área de cobertura autorizada, serán incorporados al presente título habilitante, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el



pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Los datos y características particulares fuera del área de cobertura autorizada o que modifiquen el objeto del permiso, de conformidad con la normativa legal aplicable, podrán ser modificados únicamente previa autorización de la ARCOTEL y la suscripción de un permiso modificadorio al presente título habilitante.

Toda modificación al presente título habilitante, deberá ser marginada e inscrita en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

## APÉNDICE 2

### DEFINICIONES ESPECÍFICAS

Se considerarán las siguientes definiciones:

**ABONADO, SUSCRIPTOR /CLIENTE-USUARIO:** Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

**MODIFICACIONES TÉCNICAS:** Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

**Nota.-** Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.

**DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:**

Yo, Vicente Bolívar Sánchez Haro, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, así como al ordenamiento jurídico vigente, normativa correspondiente y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f) .....  
C.C.: 1801888726



## RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015

 EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES

## ARCOTEL

## CONSIDERANDO:

- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, el 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 146, establece como competencia del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "8. Designar a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de una terna que presente el Presidente del Directorio, y removerlo de ser necesario."
- Que, con oficio ARCOTEL-2015-001 de 28 de febrero de 2015, el Ing. Augusto Espín Tobar en su calidad de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y en ejercicio de las competencias de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, convocó a la primera sesión del Directorio de ARCOTEL, del año 2015, a celebrarse en el Edificio Institucional, el 4 de marzo de 2015, con el propósito de tratar entre otros puntos, la "Designación de la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", para cuyo efecto remitió a los miembros del Directorio la correspondiente terna.
- Que, los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, han procedido a analizar las hojas de vida remitidas en la terna presentada por el señor Presidente del Directorio.

En ejercicio de sus atribuciones:

## RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Artículo 2. Posesionar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Artículo 3. Disponer a la Unidad del Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, formalice la designación de la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a cuyo efecto, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley se expedirá y registrará la correspondiente Acción de Personal.

RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015



Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de marzo de 2015.

ING. ALEXANDRA ALAVA  
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

DR. JUAN VILLEGAS  
SECRETARIO AD-HOC



SECRETARIA GENERAL - C  
DRA. MYRIAN L. ORTIZ B.

Memorando Nro. SENATEL-DGPT-2015-0040-M

Quito, D.M., 02 de febrero de 2015

**PARA:** Sr. Dr. Gustavo Alejandro Quijano Peñafiel  
Director General Jurídico (P) ~~PP~~ 2015-02-03/9:38

**ASUNTO:** Informe del Plan de Gestión de "PEDERNALES M&S TELEVISION",  
(Pedernales, Manabí).

De mi consideración:

En referencia al Oficio No. PEDERNALES M&S TELEVISIÓN-R-001 de 28 de octubre de 2015 ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011436 (2014/10/29) mediante el cual se remite la documentación referente al Plan de Gestión de PEDERNALES M&S TELEVISIÓN, y conforme lo solicitado por la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones mediante memorando No. SENATEL-DGGST-2015-0120-M de 30 de enero de 2015 para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico, para servir a la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí.

En la base a la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y lo establecido en el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, al respecto, se remite a la Dirección General Jurídica el Informe del Plan de Gestión de PEDERNALES M&S TELEVISIÓN, para que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona  
**DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LAS  
TELECOMUNICACIONES**

Referencias:

- SENATEL-DGGST-2015-0120-M

Anexos:

- informe\_plan\_de\_gestión\_PEDERNALES M&S TELEVISION.pdf



---

**SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO  
POR SUSCRIPCIÓN****INFORME DEL PLAN DE GESTIÓN DE "PEDERNALES M&S TELEVISIÓN"****A. ANTECEDENTES**

1. La Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, establece:
  - a. El numeral 8 del Artículo 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, menciona que entre los requisitos están "8) *Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL*".
  - b. El numeral 1 del Artículo 29, Verificación de requisitos, indica que: "*La SENATEL, dentro del término de 30 días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al petitionerario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con la condición de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo pertinente*".
  - c. El numeral 3 del Artículo 29, Procedimiento, faculta la emisión de informes por la SENATEL: "*Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes*", dentro de los cuales se halla el Informe del Plan de Gestión.
2. Según memorandos ASNT-2014-0101-M del 24 de abril de 2014 y ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, es de competencia de la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, el análisis y emisión del informe del Plan de Gestión, de acuerdo a los formatos aprobados por el CONATEL.
3. Mediante Memorando No. SENATEL-DGGST-2015-0120-M de 30 de enero de 2015, la Dirección General de Gestión de los Servicios informa que la compañía PEDERNALES M&S TELEVISIÓN emite el Plan de Gestión correspondiente a fin de continuar con el trámite de solicitud de permiso.
4. Mediante Oficio No. PEDERNALES M&S TELEVISIÓN-R-001 de 28 de octubre de 2014, tramite SENATEL-2014-011436 (2014/10/29), el Sr. Vicente Bolívar Sánchez Haro, representante legal de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS, remite el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PEDERNALES M&S TELEVISIÓN", para servir a la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí.

**B. ANÁLISIS DEL INFORME**

De acuerdo los puntos señalados en el Plan de Gestión vigente para el proceso, se observa lo siguiente:

<b>1. Información General</b>	
1.1. Misión 1.2. Visión	Cumple correctamente con la presentación de la Misión y Visión.
1.3. Estrategias	<p>Presenta seis (6) clases de estrategia definidas en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estrategias de mercado: 3 (Incluye producto y promoción, faltan plaza y precio).</li> <li>• Estrategia tecnológicas: 2</li> <li>• Estrategia de seguimiento: 2 (Incluye una estrategia de control y una estrategia de comunicación interna).</li> <li>• Estrategia de control: 0 (Está incluida en estrategias de seguimiento).</li> <li>• Estrategia de comunicación externa: 2 (Incluye una estrategia de seguimiento)</li> <li>• Estrategia de comunicación interna: 2</li> </ul> <p>En conclusión, se presentan todas las clases de estrategias aunque se encuentran mezcladas entre sí.</p>
1.4. Objetivos	<p>Presenta un objetivo general. Presenta catorce (14) clases de objetivos específicos; en el corto, mediano y largo plazo, divididos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos de corto plazo: 7</li> <li>• Objetivos de mediano plazo: 3</li> <li>• Objetivos de largo plazo: 4</li> </ul>
1.5. Metas	<p>Presenta catorce (14) metas en total, divididas de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Metas de Objetivos de corto plazo: 7</li> <li>• Metas de Objetivos de mediano plazo: 3</li> <li>• Metas de Objetivos de largo plazo: 4</li> </ul> <p>Sin embargo hay varias metas que únicamente repiten la descripción del objetivo. Además establece solo una (1) meta por cada objetivo.</p>
<b>2. Público Objetivo</b>	
Observación	Define de manera correcta su público objetivo.
<b>3. Plan General</b>	
3.1. Impacto social del proyecto	<p>Presenta cuatro (4) impactos sociales del proyecto, enmarcados en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información.</li> <li>• Crecimiento cultural.</li> <li>• Educación.</li> <li>• Crecimiento del turismo.</li> </ul> <p>Sin embargo no describe la metodología empleada para medir dichos impactos.</p>
<b>4. Importancia Estratégica de la Implementación del Proyecto</b>	
Observación	<p>Define la importancia de la implementación del proyecto enmarcada en seis (6) de los 12 objetivos del Plan del Buen Vivir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivo 1.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivo 2.</li> <li>• Objetivo 7.</li> <li>• Objetivo 10.</li> <li>• Objetivo 11.</li> <li>• Objetivo 12.</li> </ul>
<b>5. FODA</b>	
Observación	El FODA contiene las cuatro partes que conforman la matriz: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

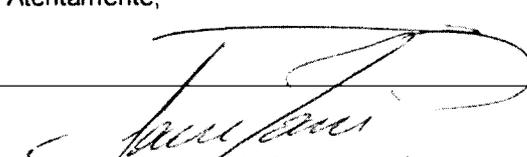
**C. CONCLUSIÓN**

- El Sr. Vicente Bolívar Sánchez Haro, representante legal de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS, cumple con remitir el Plan de Gestión de "PEDERNALES M&S TELEVISIÓN" conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.
- Se encuentran todos los puntos que conforman el Plan de Gestión de acuerdo con el formato aprobado para el proceso pertinente.
- En base a los criterios establecidos en la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones para la calificación del Plan de Gestión de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, la calificación obtenida por PEDERNALES M&S TELEVISIÓN es 80,56 puntos porcentuales sobre 100.
- El presente Plan de Gestión se encuentra **APROBADO**.

**D. RECOMENDACIONES**

- Continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "PEDERNALES M&S TELEVISIÓN", para servir a la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí.

Atentamente,



**Ing. Ramiro Virgilio Valencia Barahona**  
**DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN**  
**DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:

Ing. Jimena Hernández.

**Memorando Nro. SENATEL-DGGST-2015-0120-M**

Quito, D.M., 30 de enero de 2015

**PARA:** Sr. Dr. Gustavo Alejandro Quijano Peñafiel  
Director General Jurídico (P)Sr. Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona  
Director General de Planificación de las Telecomunicaciones**ASUNTO:** Informes Técnico y Financiero de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción, modalidad cable físico a denominarse "PEDERNALES M&S TELEVISION", (Pedernales, Manabí).

En atención al oficio No. PEDERNALES M&S TELEVISION-R-001 de 28 de octubre de 2014, ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011436 el 29 de octubre de 2014, mediante el cual el señor Vicente Bolívar Sánchez Haro, Representante Legal de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISION Y SERVICIOS, presenta la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "PEDERNALES M&S TELEVISION", para servir a la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí, a favor de SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISION Y SERVICIOS, cuyo contrato de concesión inicial venció el 14 de agosto de 2012.

Al respecto, sobre la base de la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013, el numeral 3 del artículo 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el memorando ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, me permito remitir el Informe Técnico, Anexo de Datos Técnicos e Informe de Sostenibilidad Financiera de la citada solicitud de permiso, a fin de que las Direcciones Generales de Planificación de Telecomunicaciones y Jurídica emitan los informes del Plan de Gestión y Jurídico respectivamente, de la solicitud del sistema "PEDERNALES M&S TELEVISION", posterior a la cual dichos informes sean remitidos por la Dirección General Jurídica a la señora Secretaria Nacional de Telecomunicaciones.

Cabe indicar que la presente solicitud no incluye la autorización de canales locales, así como el plan de gestión se encuentra en trámite SENATEL-2014-011436.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece: "*Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional*", agradeceré que la Dirección General Jurídica una vez que

0894



Ministerio de Telecomunicaciones e  
Tecnologías de la Información y Comunicaciones

**Memorando Nro. SENATEL-DGGST-2015-0120-M**

**Quito, D.M., 30 de enero de 2015**

emita el informe legal de la citada solicitud del permiso, de ser el caso que sea favorable y de considerarlo pertinente, solicite se realice la publicación en la página Web Institucional.

Atentamente,

Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE  
TELECOMUNICACIONES**

Referencias:

- SENATEL-2014-011436

Anexos:

- T-011436-JR-H174-OF-R-001-28OCT-SOCIEDAD-M-S-TELEVISION-SERVICIOS.pdf
- INFORME TÉCNICO PEDERNALES M&S TELEVISION, SENATEL-2014-011436.pdf
- DATOS TÉCNICOS PEDERNALES M&S TELEVISION, SENATEL-2014-011436.pdf
- informe sostenibilidad económica PEDERNALES M&S TELEVISION

lb/dn/jg



## INFORME TÉCNICO

### 1. ASUNTO.

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PEDERNALES M&S TELEVISIÓN", para servir a la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí, a favor de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS.

### 2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Mediante contrato de concesión suscrito el 14 de agosto de 2002, el Ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS, la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "PEDERNALES M&S TELEVISIÓN", para servir a la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí; dicho contrato feneció el 14 de agosto de 2012.
- 2.2. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1126-OF de 22 de septiembre de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones sobre la base de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el criterio legal constante en el memorando DGJ-2014-2405-M de 9 de septiembre de 2014, solicitó al señor Vicente Bolívar Sánchez Haro, Representante Legal de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS, presente los requisitos legales, el estudio técnico, el estudio de sostenibilidad económica, Plan de Gestión y la documentación complementaria establecida en el artículo 28 de la citada Resolución, para obtener la adjudicación del permiso para la operación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "PEDERNALES M&S TELEVISIÓN", de la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí.
- 2.3. Mediante oficio No. PEDERNALES M&S TELEVISIÓN-R-001 de 28 de octubre de 2014, ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011436 el 29 de octubre de 2014, el señor Vicente Bolívar Sánchez Haro, Representante Legal de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS, presenta la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "PEDERNALES M&S TELEVISIÓN", para servir a la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí, a favor de SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS.

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO.

#### 3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

##### DATOS DEL SOLICITANTE

<b>NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA</b>	
SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ING. VICENTE BOLÍVAR SÁNCHEZ HARO

0894

**DATOS DEL SISTEMA:**

<b>NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO</b>				
PEDERNALES M&S TELEVISIÓN				
<b>MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>				
<b>CABLE FISICO</b>			<b>ANALÓGICO</b>	
<b>Área de servicio solicitada:</b>	<b>DETALLE</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>CANTÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
	Matriz	PEDERNALES	PEDERNALES	MANABÍ

**PARÁMETROS TÉCNICOS****UBICACIÓN DE LA CABECERA**

<b>UBICACIÓN:</b>	<b>Provincia</b>	<b>Cantón</b>	<b>CIUDAD</b>		
	MANABÍ	PEDERNALES	PEDERNALES		
<b>DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:</b>	AV. 3 DE NOVIEMBRE Y GONZALEZ SUAREZ				
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:</b>	<b>DETALLE</b>	<b>Grados</b>	<b>Minutos</b>	<b>Segundos</b>	<b>Orientación</b>
	Latitud	0	4	6,2	Norte
	Longitud	80	3	11,9	Oeste
	Altura	36			m.s.n.m.

**3.2 PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES****RED TRONCAL**

<b>Medio de transmisión:</b>	ALÁMBRICO
<b>Tipo de cable:</b>	FIBRA ÓPTICA MONOMODO Y CABLE COAXIAL RG-500
<b>Tendido del cable a través de:</b>	VIA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
<b>Tipo de red:</b>	TRONCAL HFC

**RED DE DISTRIBUCIÓN**

<b>Medio de transmisión:</b>	ALÁMBRICO
<b>Tipo de cable:</b>	CABLE COAXIAL RG-11
<b>Tendido del cable a través de:</b>	VIA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES

**RED DE SUScriptor**

<b>Medio de transmisión:</b>	ALÁMBRICO
<b>Tipo de cable:</b>	CABLE COAXIAL RG-6
<b>Tendido del cable a través de:</b>	VIA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
<b>Modulación de canal directo:</b>	NTSC



### 3.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dB]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	1,2	LINEAL: HV	42,1	Ku 10,95 - 12,95	HISPASAT 1E	30° W
2	4,5	LINEAL: HV	43,2	C 3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117	116,8° W
3	3,1	LINEAL: HV	40,7	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43,1° W
4	3,1	LINEAL: HV	40,7	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40,5° W
5	3,1	LINEAL: HV	40,7	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 14	45° W
6	3,1	LINEAL: HV	40,7	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55,5° W
7	4,5	CIRCULAR: RL	43,2	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58° W

### 3.4 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
15	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	14	C1
		Canales vía aire nacionales	0	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
55	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	55	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
70	TOTAL DE CANALES			

### 3.5 GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTO R)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 - 60	NATIONAL GEOGRAPHIC	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
2	3	60 - 68	FOX SPORTS	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
3	4	66 - 72	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
4	5	76 - 82	DISCOVERY KIDS	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
5	6	82 - 88	CARTOON NETWORK	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
6	7	174 - 180	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1



7	8	180 - 186	DISCOVERY CHANNEL	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
8	9	186 - 192	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	INTELSAT 14	CODIFICADO	C1
9	10	192 - 198	ESPN 1	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
10	11	198 - 204	ECUAVISA	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
11	12	204 - 210	CNN EN ESPAÑOL	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
12	13	210 - 216	STUDIO UNIVERSAL	EE.UU	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
13	14	120 - 126	FX	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
14	15	126 - 132	ESPN+	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 138	CINECANAL	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	TNT	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
17	18	144 - 150	FOX PELICULAS	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
18	19	150 - 156	AZTECA INTERNACIONAL	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
19	20	156 - 162	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
20	21	162 - 168	SPACE	EE.UU	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
21	22	168 - 174	TCM	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
22	23	216 - 222	FOX LIFE	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
23	24	222 - 228	MUNDO FOX	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
24	25	228 - 234	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
25	26	234 - 240	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
26	27	240 - 246	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
27	28	246 - 252	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
28	29	252 - 258	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
29	30	258 - 264	OROMAR	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
30	31	264 - 270	HTV	EE.UU	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
31	32	270 - 276	TELENOSTALGIA	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
32	33	276 - 282	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
33	34	282 - 288	BOOMERANG	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
34	35	288 - 294	AZTECA NOVELAS	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	UNIVERSAL	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	FOX SPORTS 2	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
37	38	306 - 312	TV PUBLICA	ARGENTINA	SES 6	LIBRE	C4
38	39	312 - 318	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
39	40	318 - 324	TELEFUTURO	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4
40	41	324 - 330	ENLACE	PUERTO RICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
41	42	330 - 336	EWTN	EE.UU	INTELSAT 21	LIBRE	C4
42	43	336 - 342	DISCOVERY HOME & HEALTH	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
43	44	342 - 348	ANIMAL PLANET	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
44	45	348 - 354	TVE	ESPAÑA	HISPASAT 1E	CODIFICADO	C4
45	46	354 - 360	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
46	47	360 - 366	RT EN ESPAÑOL	RUSIA	SES 6	LIBRE	C4
47	48	366 - 372	EI CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
48	49	372 - 378	GUATEVISION	GUATEMALA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
49	50	378 - 384	TELETICA 7	PUERTO RICO	INTELSAT 11	LIBRE	C4
50	51	384 - 390	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
51	52	390 - 396	ESPN AMERICA LATINA	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
52	53	396 - 402	FOX SPORTS 3	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4



53	54	402 - 408	LIFE DESIGN TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
54	55	408 - 414	FAMILY CRISTIAN NETWORK CTN	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
55	56	414 - 420	UNSION TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
56	57	420 - 426	TELEANTIOQUIA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
57	58	426 - 432	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
58	59	432 - 438	MI GENTE TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
59	60	438 - 444	TELE ANTILLAS	REPUBLICA DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
60	61	444 - 450	TELEVISIÓN MANABITA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
61	62	450 - 456	TROPICAL TV	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
62	63	456 - 462	UCSG TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
63	64	462 - 468	TBS	EE.UU	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
64	65	468 - 474	CINEMA+	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
65	66	474 - 480	X TIME	EE.UU	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
66	67	480 - 486	THE FILM ZONE	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
67	68	486 - 492	CUBAVISION INTERNACIONAL	CUBA	SES 6	LIBRE	C4
68	69	492 - 498	GALICIA TV AMERICA	ESPAÑA	HISPASAT 1E	LIBRE	C4
69	70	498 - 504	TV PERU	PERU	INTELSAT 14	LIBRE	C4
70	71	504 - 510	ANTENA LATINA	REPUBLICA DOMINICANA	INTELSAT 14	LIBRE	C4

#### 4. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción que establece: "*Cuarta.- Derechos de Permiso.- Los valores que los permisionarios deben cancelar por concepto de derechos de permisos, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente.*", la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS, está obligada al pago de derechos por concepto del permiso, cuyos parámetros para el cobro son los siguientes:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	MANABÍ	PEDERNALES	PEDERNALES
$S$ (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
$n_v$ (CANALES DE VIDEO)	68		
$n_a$ (CANALES DE AUDIO)	0		
$l$ (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
$g$ (CANALES GUIA)	0		

Nota: El número de canales de video ( $n_v$ ), fue determinado considerando los literales b) y c) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008, así como el artículo innumerado a continuación del artículo 34 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción, aplicado a los canales cable No. 27 "ECUADOR TV" y No. 48 "EL CIUDADANO TV".



## 5. OBSERVACIONES

5.1 La SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS, peticionaria del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PEDERNALES M&S TELEVISIÓN", para servir a la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí, mediante la documentación constante en el ingreso No. SENATEL-2014-011436 el 29 de octubre de 2014, cumplió con la presentación del estudio técnico, planos Georeferenciados de las redes y demás requisitos técnicos establecidos en numeral 7 del artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, el artículo 8 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción reformado con la Resolución RTV-443-20-CONATEL-2013 de 29 de agosto de 2013.

## 6. CONCLUSIÓN.

Considerando el estudio de ingeniería adjunto al oficio PEDERNALES M&S TELEVISIÓN-R-001 de 28 de octubre de 2014 ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011436 el 29 de octubre de 2014, el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PEDERNALES M&S TELEVISIÓN", para servir a la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.

La Dirección General Jurídica considerando la Resolución RTV-734-25-CONATEL-2014 de 22 de octubre de 2014 deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción.

Atentamente;

Ing. Marcelo Avendaño Mora  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE  
LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

Revisado por Ing. Daniel Núñez Peralvo

Elaborado por Ing. Leandro Bermúdez

## DATOS TÉCNICOS

Otorgar el permiso a favor de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISION Y SERVICIOS, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PEDERNALES M&S TELEVISION", para servir a la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí, de acuerdo al siguiente detalle:

## A) DATOS DEL SOLICITANTE

<b>NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA</b>	
SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ING. VICENTE BOLÍVAR SÁNCHEZ HARO

## B) DATOS DEL SISTEMA

<b>NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO</b>				
PEDERNALES M&S TELEVISIÓN				
<b>MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>				
<b>CABLE FÍSICO</b>			<b>ANALÓGICO</b>	
<b>Área de servicio solicitada:</b>	<b>DETALLE</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>CANTÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
	Matriz	PEDERNALES	PEDERNALES	MANABÍ

## C) PARÁMETROS TÉCNICOS

## 1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

<b>UBICACIÓN:</b>	<b>Provincia</b>	<b>Cantón</b>	<b>CIUDAD</b>		
	MANABÍ	PEDERNALES	PEDERNALES		
<b>DIRECCIÓN DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:</b>	AV. 3 DE NOVIEMBRE Y GONZALEZ SUAREZ				
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:</b>	<b>DETALLE</b>	<b>Grados</b>	<b>Minutos</b>	<b>Segundos</b>	<b>Orientación</b>
	Latitud	0	4	6,2	Norte
	Longitud	80	3	11,9	Oeste
	Altura	36			m.s.n.m.

## 2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

## 2.1.) RED TRONCAL

<b>Medio de transmisión:</b>	ALÁMBRICO
<b>Tipo de cable:</b>	FIBRA ÓPTICA MONOMODO Y CABLE COAXIAL RG-500
<b>Tendido del cable a través de:</b>	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
<b>Tipo de red:</b>	TRONCAL HFC

## 2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN

<b>Medio de transmisión:</b>	ALÁMBRICO
<b>Tipo de cable:</b>	CABLE COAXIAL RG-11
<b>Tendido del cable a través de:</b>	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES

## 2.3.) RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-6
Tendido del cable a través de:	VIA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	NTSC

## 3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dB]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	1,2	LINEAL: H/V	42,1	Ku 10,95 - 12,95	HISPASAT 1E	30° W
2	4,5	LINEAL: H/V	43,2	C 3,7 - 4,2 GHz	EUTELSAT 117	116,8° W
3	3,1	LINEAL: H/V	40,7	C 3,7 - 4,2 GHz	INTELSAT 11	43,1° W
4	3,1	LINEAL: H/V	40,7	C 3,7 - 4,2 GHz	SES 6	40,5° W
5	3,1	LINEAL: H/V	40,7	C 3,7 - 4,2 GHz	INTELSAT 14	45° W
6	3,1	LINEAL: H/V	40,7	C 3,7 - 4,2 GHz	INTELSAT 805	55,5° W
7	4,5	CIRCULAR: R/L	43,2	C 3,7 - 4,2 GHz	INTELSAT 21	58° W

## 4) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
15	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	14	C1
		Canales vía aire nacionales	0	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
55	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	55	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
70	TOTAL DE CANALES			

## 5) GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 - 60	NATIONAL GEOGRAPHIC	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
2	3	60 - 66	FOX SPORTS	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
3	4	66 - 72	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1

4	5	76 - 82	DISCOVERY KIDS	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
5	6	82 - 88	CARTOON NETWORK	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
6	7	174 - 180	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
7	8	180 - 188	DISCOVERY CHANNEL	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
8	9	186 - 192	TC TELEVISION	ECUADOR	INTELSAT 14	CODIFICADO	C1
9	10	192 - 198	ESPN 1	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
10	11	198 - 204	ECUAVISA	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
11	12	204 - 210	CNN EN ESPAÑOL	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
12	13	210 - 216	STUDIO UNIVERSAL	EE.UU	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
13	14	120 - 126	FX	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
14	15	126 - 132	ESPN+	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 138	CINECANAL	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	TNT	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
17	18	144 - 150	FOX PELICULAS	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
18	19	150 - 156	AZTECA INTERNACIONAL	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
19	20	166 - 162	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
20	21	162 - 168	SPACE	EE.UU	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
21	22	168 - 174	TCM	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
22	23	216 - 222	FOX LIFE	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
23	24	222 - 228	MUNDO FOX	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
24	25	228 - 234	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
25	26	234 - 240	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
26	27	240 - 246	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
27	28	246 - 252	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
28	29	252 - 258	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
29	30	258 - 264	OROMAR	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
30	31	264 - 270	HTV	EE.UU	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
31	32	270 - 276	TELENOSTALGIA	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
32	33	276 - 282	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
33	34	282 - 288	BOOMERANG	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
34	35	288 - 294	AZTECA NOVELAS	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	UNIVERSAL	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	FOX SPORTS 2	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
37	38	306 - 312	TV PUBLICA	ARGENTINA	SES 6	LIBRE	C4
38	39	312 - 318	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
39	40	318 - 324	TELEFUTURO	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4
40	41	324 - 330	ENLACE	PUERTO RICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
41	42	330 - 336	EWTN	EE.UU	INTELSAT 21	LIBRE	C4
42	43	336 - 342	DISCOVERY HOME & HEALTH	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
43	44	342 - 348	ANIMAL PLANET	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
44	45	348 - 354	TVE	ESPAÑA	HISPASAT 1E	CODIFICADO	C4
45	46	354 - 360	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
46	47	360 - 366	RT EN ESPAÑOL	RUSIA	SES 6	LIBRE	C4
47	48	366 - 372	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
48	49	372 - 378	GUATEVISION	GUATEMALA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
49	50	378 - 384	TELETICA 7	PUERTO RICO	INTELSAT 11	LIBRE	C4

50	51	384 - 390	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
51	52	390 - 396	ESPN AMERICA LATINA	EE.UU	SES 6	CODIFICADO	C4
52	53	396 - 402	FOX SPORTS 3	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
53	54	402 - 408	LIFE DESIGN TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
54	55	408 - 414	FAMILY CRISTIAN NETWORK CTN	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
55	56	414 - 420	UNSION TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
56	57	420 - 426	TELEANTIOQUIA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
57	58	426 - 432	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
58	59	432 - 438	MI GENTE TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
59	60	438 - 444	TELE ANTILLAS	REPUBLICA DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
60	61	444 - 450	TELEVISION MANABITA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
61	62	450 - 456	TROPICAL TV	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
62	63	456 - 462	UCSG TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
63	64	462 - 468	TBS	EE.UU	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
64	65	468 - 474	CINEMA+	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
65	66	474 - 480	X TIME	EE.UU	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
66	67	480 - 486	THE FILM ZONE	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
67	68	486 - 492	CUBAVISION INTERNACIONAL	CUBA	SES 6	LIBRE	C4
68	69	492 - 498	GALICIA TV AMERICA	ESPAÑA	HISPASAT 1E	LIBRE	C4
69	70	498 - 504	TV PERU	PERU	INTELSAT 14	LIBRE	C4
70	71	504 - 510	ANTENA LATINA	REPUBLICA DOMINICANA	INTELSAT 14	LIBRE	C4

#### 6) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección General Administrativa Financiera de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISION Y SERVICIOS, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	MANABI	PEDERNALES	PEDERNALES
$S$ (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
$n_v$ (CANALES DE VIDEO)	68		
$n_a$ (CANALES DE AUDIO)	0		
$l$ (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
$g$ (CANALES GUIA)	0		

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD  
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO  
TELEVISIÓN POR CABLE**



<b>SOLICITANTE:</b>	SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS		
<b>NOMBRE DEL SISTEMA:</b>	PEDERNALES M&S TELEVISIÓN		
<b>SERVICIO:</b>	SISTEMA DE AUDIO VIDEO POR SUSCRIPCIÓN		
<b>ELABORADO POR:</b>	DGGST – UNIDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO		
<b>TRÁMITE:</b>	SENATEL-2014-011436		
<b>ÁREA DE OPERACIÓN SOLICITADA:</b>	<b>PARROQUIAS</b>	<b>CANTÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
	PEDERNALES	PEDERNALES	MANABÍ
	30/01/2015		

**II. ANTECEDENTES**

- Mediante contrato de concesión suscrito el 14 de agosto de 2002, el Ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS, la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "PEDERNALES M&S TELEVISIÓN", para servir a la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí; dicho contrato feneció el 14 de agosto de 2012.
- Mediante Memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de 2014; la Asesoría Institucional, establece que "... para atender las solicitudes relativas a permisos para la operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, la Direcciones respectivas deberán emitir los siguientes informes relacionados con los requisitos detallados en los párrafos precedentes: ... 3. Informe sobre el Plan de sostenibilidad económica – Dirección General Administrativa Financiera..."
- Mediante memorando Nro. ASNT-2014-0113-M, de 21 de mayo de 2014, la Asesoría Institucional, indica que "Como alcance al memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de este año, referente a la emisión de informes a las solicitudes de permiso de Operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción y para efectos de atender dichos requerimientos, pongo en su conocimiento que a partir de la presente fecha, los informes regulares, se elaborarán de la siguiente manera: ... 3. La Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, elaborará informe del Plan de Sostenibilidad Financiera,..."
- Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1126-OF de 22 de septiembre de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones sobre la base de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el criterio legal constante en el memorando DGJ-2014-2405-M de 9 de septiembre de 2014, solicitó al señor Vicente Bolívar Sánchez Haro, Representante Legal de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS, presente los requisitos legales, el estudio técnico, el estudio de sostenibilidad económica, Plan de Gestión y la documentación complementaria establecida en el artículo 28 de la citada Resolución, para obtener la adjudicación del permiso para la operación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "PEDERNALES M&S TELEVISIÓN", de la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí.
- Mediante oficio No. PEDERNALES M&S TELEVISIÓN-R-001 de 28 de octubre de 2014, ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011436 el 29 de octubre de 2014, el señor Vicente Bolívar Sánchez Haro, Representante Legal de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS, presenta la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "PEDERNALES M&S TELEVISIÓN", para servir a la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí, a favor de SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD  
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO  
TELEVISIÓN POR CABLE**



**II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR**

El peticionario a través de la explotación del sistema de audio y video por suscripción comercializaría el siguiente paquete en la modalidad televisión por cable:

SERVICIO 1	[REDACTED]		
	Audio y Video por Suscripción	En cable físico	Básico

El peticionario indica que el mercado actual y potencial busca en los servicios de TV Pagada alternativas de actualización, entretenimiento y educación que se ajusten a los diferentes presupuestos familiares. Adicionalmente el mercado potencial demanda diversidad y dinamia en los contenidos, calidad en las señales y tecnología de punta.

**III. ANÁLISIS DE MERCADO**

En razón de que la peticionaria indica que la provisión del Servicio de Audio y Video por suscripción es para servir a la ciudad de Pedernales cantón Pedernales, provincia de Manabí; se presenta a continuación el análisis del mercado y demanda potencial respecto a la provisión del servicio de televisión por cable físico. Cabe indicar que el análisis se realizó tomando como fuente la información respecto del número de Concesionarios y suscriptores de Sistemas de Audio y Video bajo la modalidad de televisión por cable a junio del 2014, remitida por la Superintendencia de Telecomunicaciones a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

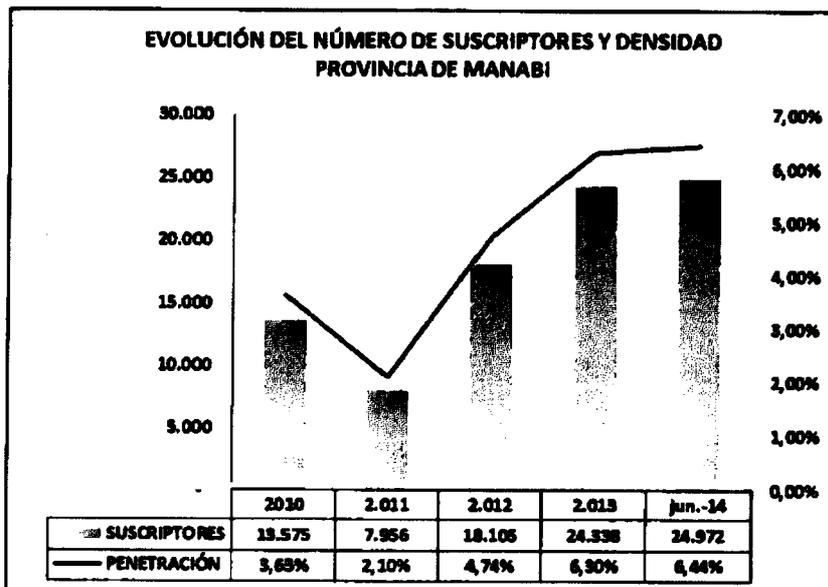
**A. Demanda del servicio de Televisión por cable físico.**

**Provincia de Manabí:**

La gráfica No.1, a nivel de la provincia existe un incremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, así como de la penetración en este servicio, a lo largo del periodo 2010 – junio 2014, la penetración se determinó multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3,80 personas/hogar)<sup>1</sup> y dividiendo para la población total:

<sup>1</sup> Número promedio por Hogar: INCE-Radatam 2010

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD  
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO  
TELEVISIÓN POR CABLE**



GRÁFICA 1: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A JUNIO 2014.  
Fuente: SUPATEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a junio 2014

En la provincia de Manabí, se aprecia una penetración a junio de 2014 del 6,44%, es decir, aproximadamente 6 de cada 100 habitantes (1'474.526<sup>2</sup>) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico.

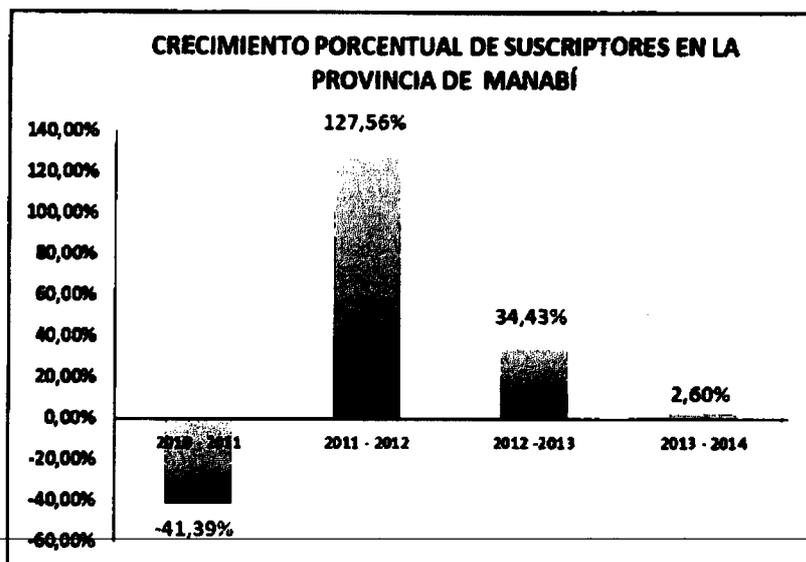


GRÁFICO 2: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DEL NÚMERO DE SUSCRIPTORES  
AUDIO Y VIDEO - AÑOS 2010 A JUNIO 2014.

Fuente: SUPATEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a junio 2014

En la gráfica se aprecia el crecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Manabí.

<sup>2</sup> INEC CENSO 2010, Proyección poblacional mensual 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD  
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO  
TELEVISIÓN POR CABLE**



En el período 2010 – 2011 se aprecia un decremento el cual fue generado por:

- Falta de registro del número de suscriptores de los sistemas:
  - CABLE TV-PL
  - ETASAT
  - SUPER CABLE
  - TV CABLE

En el período 2011 – 2012 se aprecia un incremento el cual fue generado por:

- Registro del número de suscriptores de los sistemas:
  - CABLE PUS JAMA
  - SATELCOM
  - SUPER CABLE JIPIJAPA
  - SUPE CABLE
  - TV SANTA ANA
- Incremento del número de suscriptores de los sistemas:
  - CABLE TV – PL
  - CABLE VISION JARAMIJO
  - CALCETA TV
  - SISTEMA PICHINCHA CATV
  - SISTEMA SATELITAL FLORES

En el período 2012 – 2013 se aprecia un incremento el cual fue generado por:

- Registro del número de suscriptores de los sistemas:
  - CABLE TOSAGUA TV
  - CANOA TV
  - TV CHARAPOTÓ
- Incremento del número de suscriptores de los sistemas:
  - CABLE VISION JARAMIJO
  - EL CARMEN M&S TELEVISION
  - ETASAT
  - SATELCOM
  - SISTEMA SATELITAL FLORES
  - TV SANTA ANA

En el período 2013 – junio 2014 se aprecia un incremento el cual fue generado por:

- Incremento del número de suscriptores de los sistemas:
  - CABLE TOSAGUA TV
  - CANOA TV
  - SATELCOM
  - SISTEMA SATELITAL FLORES
  - SUPER CABLE JIPIJAPA
  - TV CHARAPOTO

A nivel nacional, se aprecia una alta concentración de suscriptores en las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí y El Oro, como se observa en la siguiente gráfica:

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD  
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO  
TELEVISIÓN POR CABLE**

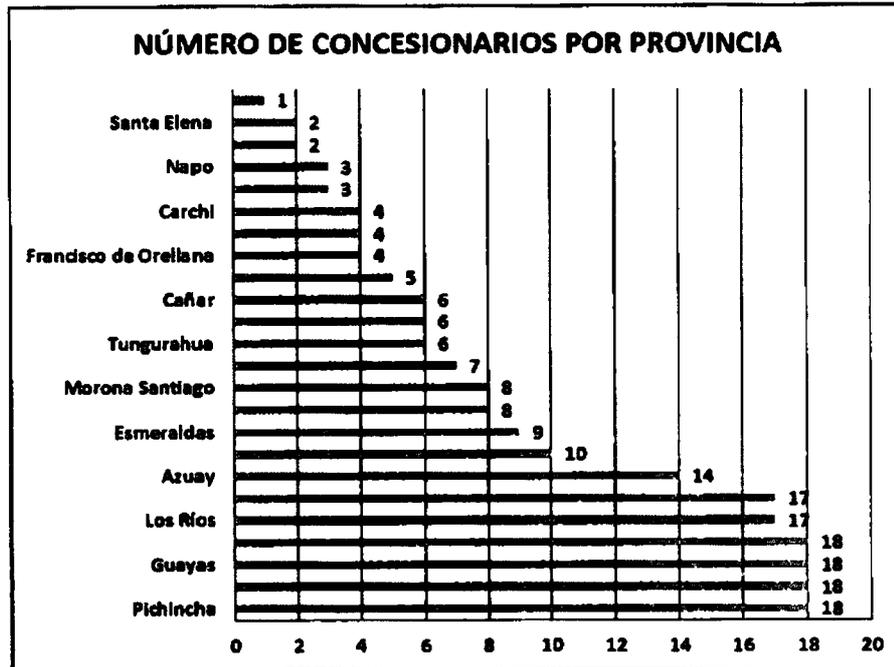


**NÚMERO DE SUSCRIPTORES POR PROVINCIA**

NAPO	937,00
SANTO DOMINGO	6.978,00
GALAPAGOS	1.855,00
MORONA SANTIAGO	2.639,00
ZAMORA CHINCHIPE	1.753,00
BOLIVAR	2.467,00
SUCUMBIOS	2.226,00
PASTAZA	3.238,00
ORELLANA	6.290,00
COTOPAXI	5.489,00
CHIMBORAZO	4.879,00
ESMERALDAS	5.907,00
SANTA ELENA	5.522,00
CARCHI	9.945,00
CAÑAR	10.391,00
LOS RIOS	14.404,00
TUNGURAHUA	11.500,00
LOJA	14.119,00
AZUAY	19.011,00
IMBABURA	20.826,00
EL ORO	34.082,00
MANABI	25.338,00
GUAYAS	117.235,00
PICHINCHA	110.141,00
	20.000,00 40.000,00 60.000,00 80.000,00 100.000,00 120.000,00 140.000,00

**GRAFICO 3: NÚMERO DE SUSCRIPTORES MODALIDAD CABLE FÍSICO A NIVEL PROVINCIAL**  
Fuente: SUPERTEL, elaboración DGGST-SENATEL, datos a junio 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD  
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO  
TELEVISIÓN POR CABLE**

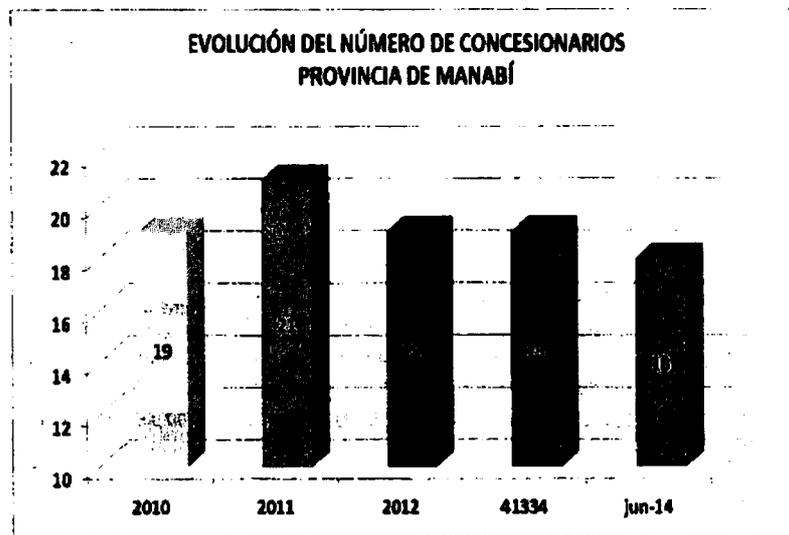


**GRAFICO 4: NÚMERO DE CONCESSIONARIOS A NIVEL PROVINCIAL**

Fuente: SUPERTEL, datos a junio 2014

El mayor número de concesionarios del Servicio de Audio y Video por suscripción en modalidad Cable físico se encuentran en las provincias de Pichincha, Manabí, Guayas, El Oro, Los Ríos y Loja.

En la provincia de Manabí se aprecia en el período 2010 a junio 2014 ha decrecido el número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente:



**GRAFICA 6: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 - JUNIO 2014**

Fuente: SUPERTEL, datos a junio 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD  
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO  
TELEVISIÓN POR CABLE**



**Demanda potencial:**

Para determinar el mercado potencial para servir a la ciudad de Pedernales del cantón Pedernales, provincia de Manabí se han considerado los siguientes aspectos:

**Parroquia Pedernales:**

- La parroquia Pedernales cuenta con alrededor de 33.444 habitantes<sup>3</sup>.
- De la población total, 11.741 habitantes se encuentra en edad de trabajar (PEA<sup>4</sup>).
- El 90,5%<sup>5</sup> de su población cuenta con Necesidades Básicas Insatisfechas, es decir, que de cada 100 habitantes, 91 viven en condiciones de pobreza.

La demanda potencial alcanzaría el -11,77% de la población total por hogar respecto del PEA; sin embargo el solicitante puede enfocarse en los hogares que aún no han sido atendidos, que representan el 84,89% del total de hogares de la parroquia Pedernales. Esta apreciación se señala en razón de que el dato de hogares satisfechos por hogar (1.330) es superior a la demanda potencial por hogar definido con el PEA; apreciando que el gusto del consumo respecto del servicio es favorable aunque el porcentaje de NBI sea del 90,5%.

TERRITORIO: PROVINCIA: MANABÍ, CANTÓN: PEDERNALES	PARROQUIA PEDERNALES
POBLACIÓN TOTAL	33.444
NÚMERO DE HOGARES =POBLACIÓN TOTAL/ (3,8 hab. )	8.801
POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA PEA[2]	11.741
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS NBI[3]	90,5%
NECESIDADES BASICAS SATISFECHAS NBS =100% - NBI	9,5%
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE =PEA*NBS	1.115
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR =DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE/ (3,8 hab.)	294
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADISTICA SUPERTEL)	1.330
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO =DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR-DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	-1.036
DEMANDA POTENCIAL % =DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO/NÚMERO DE HOGARES	-11,77%

La demanda potencial se ha calculado a partir de la población económicamente activa, discriminando la población con Necesidades Básicas Insatisfechas, de tal manera que se ha considerado que únicamente la PEA que cuenta con servicios básicos satisfechos, esto dividido para el número de habitantes por hogar (publicado por el INEC: 3,8 habitantes por

<sup>3</sup> INEC CENSO 2010

<sup>4</sup> INEC CENSO 2010

<sup>5</sup> INEC CENSO 2010

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD  
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO  
TELEVISIÓN POR CABLE**



hogar), y deduciéndole el número de suscriptores captados por Concesionarios que operan en el mercado.

**B. Condiciones de la competencia en el Servicio**

A junio de 2014, en la Provincia del Manabí, se encuentran operando 18 concesionarios, en el cantón Pedernales 1 concesionario, que es el mismo solicitante.

Para el análisis de la competencia se ha comparado la tarifa de mercado vs la tarifa presentada por el peticionario.

Tarifa planteada por el peticionario, comparada con la de otros competidores se muestra a continuación:

A continuación se detallan las tarifas de mercado con las distintas opciones y planes de provisión del servicio de los concesionarios autorizados: CNT EP, CONECEL, TV CABLE y UNIVISA.

DESCRIPCIÓN	TARIFA DE MERCADO SIN IMPUESTOS				SOLICITANTE PEDERNALES MES TELEVISION	TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS
	CNT EP <sup>6</sup>	CONECEL CANAL 77	TV CABLE <sup>7</sup>	UNIVISA <sup>9</sup>		
Plan Super Plan 58 canales	\$ 15.00					\$ 0.26
Plan Super Plan 1 84 canales	\$ 23.00					\$ 0.27
Plan Super Plan 2 83 canales	\$ 23.00					\$ 0.28
Plan Plata 140 canales		\$ 18.50				\$ 0.13
Plan Oro 152 canales		\$ 22.90				\$ 0.15
Plan Oro Plus 160 canales		\$ 32.50				\$ 0.20
Plan Platino 180 canales		\$ 49.90				\$ 0.28
Plan Familiar 102 canales			\$ 12.99			\$ 0.13
Plan Básico 131 canales			\$ 14.90			\$ 0.11
Plan Premium 143 canales			\$ 21.50			\$ 0.15
Plan Básico 38 canales				\$ 12.99		\$ 0.34
Plan Digital Total 51 canales				\$ 15.99		\$ 0.31
Plan Total 70 canales					\$ 14.00	\$ 0.20

En función de las tarifas de mercado de los concesionarios autorizados antes expuestos, se ha determinado la tarifa promedio por canal, como se indica a continuación:

CONCESIONARIO	CNT EP	CONECEL	TV CABLE	UNIVISA	PROMEDIO DE MERCADO
TARIFA SIN IMPUESTOS /USD)	\$ 20.33	\$ 30.95	\$ 16.46	\$ 28.99	\$ 22.84
NÚMERO DE CANALES PROMEDIO	75	158	125	45	100.8
TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS (USD)	\$ 0.27	\$ 0.20	\$ 0.13	\$ 0.64	\$ 0.27

<sup>6</sup> Fuente: CNT EP. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

<sup>7</sup> Fuente: CONECEL. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

<sup>8</sup> Fuente: TV CABLE. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

<sup>9</sup> Fuente: UNIVISA. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

0894

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD  
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO  
TELEVISIÓN POR CABLE**

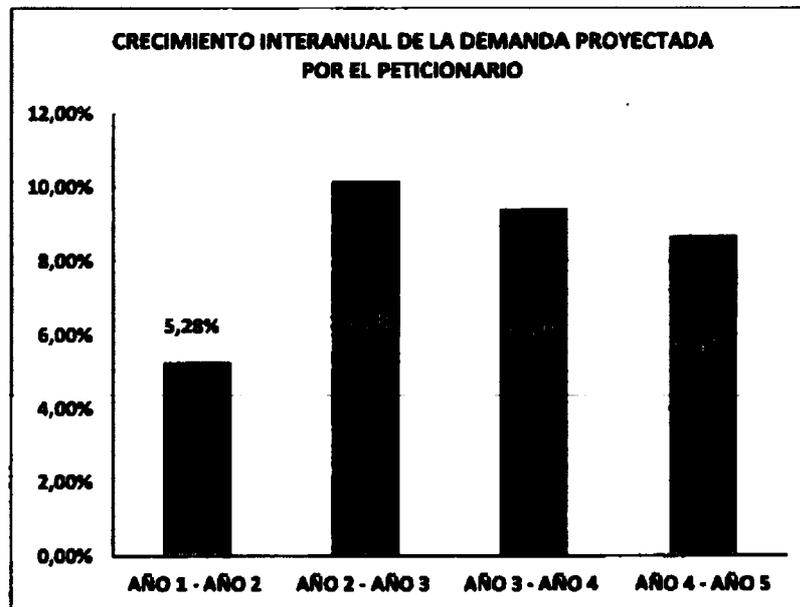


La tarifa del plan presentada por el peticionario es 25.93% inferior respecto con la tarifa promedio en el mercado; sin embargo, es importante indicar que en el mercado hay variedad de planes y tarifas dependiendo de las distintas modalidades u ofertas de los concesionarios autorizados, donde también depende el área de cobertura de este tipo de servicios y de los gustos del consumidor.

**C. Análisis sobre la información de mercado presentada por al peticionario:**

- **Mercado a servir:** En la siguiente tabla se presenta la estimación de suscriptores del peticionario:

DEMANDA OBJETIVO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Plan Básico	1.931	2.033	2.240	2.451	2.664
<b>TOTAL</b>	<b>1.931</b>	<b>2.033</b>	<b>2.240</b>	<b>2.451</b>	<b>2.664</b>



**GRÁFICO 6: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DE LA DEMANDA**  
Fuente: Formularios del peticionario

Como se puede apreciar, la demanda objetivo presentado por la peticionaria muestra un crecimiento interanual durante los cinco primeros años de proyección.

**IV. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPALDO GENERAL**

Respecto al dimensionamiento del recurso humano el peticionario para los cinco primeros años de operación incidiría en la generación de 9 y 12 fuentes de empleo en la parroquia Pedernales; como se indica en las siguientes tablas:

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD  
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO  
TELEVISIÓN POR CABLE**



**PRESUPUESTO PROYECTADO PARA RECURSOS HUMANOS**

**PRESUPUESTO DE RECURSOS H**

PERSONAL OPERATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
	No.	Costos USD												
DESCRIPCIÓN														
PROMOTORES	1	6.226	1	6.413	1	6.605	1	6.803	1	7.007	1	7.218	1	7.434
RECAUDADORES	2	12.112	2	12.475	2	12.850	2	13.235	2	13.632	2	14.041	2	14.462
TÉCNICO	1	9.522	1	9.808	2	20.204	2	20.810	2	21.434	2	22.077	2	22.740
INSTALADOR	2	12.391	2	12.763	4	26.292	4	27.080	4	27.893	4	28.730	4	29.592
SERVICIOS VARIOS	1	5.933	1	6.111	1	6.294	1	6.483	1	6.678	1	6.878	1	7.084
Personal Operativo	7	46.184	7	47.570	10	72.245	10	74.412	10	76.844	10	78.944	10	81.312
PERSONAL ADMINISTRATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
DESCRIPCIÓN	No.	Costos USD												
GERENTE	1	12.112	1	12.475	1	12.850	1	13.235	1	13.632	1	14.041	1	14.462
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9.522	1	9.808	1	10.102	1	10.405	1	10.717	1	11.039	1	11.370
Personal Administrativo	2	21.634	2	22.283	2	22.952	2	23.640	2	24.349	2	25.080	2	25.832
TOTAL ANUAL	9	67.818	9	69.853	12	95.196	12	98.052	12	100.994	12	104.023	12	107.144

**MANOS INDIVIDUALIZADO**

AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
1	7.657	1	7.867	1	8.124	1	8.367	1	8.618	1	8.877	1	9.143	1	9.417
2	14.896	2	15.343	2	15.803	2	16.278	2	16.766	2	17.269	2	17.787	2	18.320
2	23.422	2	24.124	2	24.848	2	25.594	2	26.361	2	27.152	2	27.967	2	28.806
4	30.479	4	31.394	4	32.336	4	33.306	4	34.305	4	35.334	4	36.394	4	37.486
1	7.297	1	7.516	1	7.741	1	7.973	1	8.213	1	8.459	1	8.713	1	8.974
10	83.751	10	86.264	10	88.852	10	91.517	10	94.263	10	97.091	10	100.003	10	103.004
AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
1	14.896	1	15.343	1	15.803	1	16.278	1	16.766	1	17.269	1	17.787	1	18.320
1	11.711	1	12.062	1	12.424	1	12.797	1	13.181	1	13.576	1	13.983	1	14.403
2	26.607	2	27.405	2	28.227	2	29.074	2	29.947	2	30.845	2	31.770	2	32.723
12	110.358	12	113.669	12	117.079	12	120.592	12	124.209	12	127.936	12	131.774	12	135.727

Indica que para la elaboración del presupuesto del AÑO 1 se ha considerado la tabla de Salarios Mínimos Sectoriales, publicada en la página del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ([http://www.iesg.gov.ec/documents/10162/0/comisiones\\_sectoriales.pdf](http://www.iesg.gov.ec/documents/10162/0/comisiones_sectoriales.pdf)), y todos los rubros previstos por la normativa ecuatoriana. Para los siguientes años se ha considerado un incremento anual, igual a la tasa de inflación anual del 3%, reportada por el INEC.

**V. ANÁLISIS VIABILIDAD FINANCIERA**

**A. Plan de Inversiones**

A continuación se presenta un resumen del Plan de Inversiones del peticionario:



**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD  
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO  
TELEVISIÓN POR CABLE**



**B. Flujo de caja**

Análisis de los ingresos proyectados:

**1. FSE-AF-002-1: CALCULO DE LA PROYECCION DE INGRESOS (EXPRESADO EN USD)**

Ingresos	Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos Anuales PAQUETE 1	Paquete Básico General	374.330	394.530	376.337	411.735	447.334	458.501	455.262	459.610	462.343	501.801	506.605	511.534	516.480	521.342	526.322
Ingresos Anuales PAQUETE 2		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos	Instalación del servicio	2.536	1.430	2.907	2.946	2.983	329	313	362	392	396	399	403	407	411	415
Ingresos totales (USD)	TOTAL	376.866	395.960	379.244	414.681	450.317	459.830	458.575	461.972	465.835	503.597	510.604	512.937	517.887	522.753	527.737

*Nota: En Otros Ingresos se reflejará el pago por inscripción al servicio, entre otros.*

Se aprecia que los ingresos son crecientes, sin embargo es necesario mencionar que los ingresos por instalación comprenden únicamente los nuevos suscriptores anuales, ya que la instalación es un pago único al momento inicial de la provisión (instalación) del servicio.

A continuación se presenta el flujo de caja planteado por el peticionario:

**1. FSE-AF-007-1: FLUJO DE CAJA (EXPRESADO EN USD)**

ITEM	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos	326.916	342.946	379.383	414.701	450.320	451.830	455.575	459.972	497.935	502.287	507.094	511.927	516.817	521.753	526.736
Costos Operacionales	98.987	98.366	125.047	129.336	133.729	138.141	142.685	147.364	152.275	157.225	162.318	167.557	172.947	178.492	184.197
Costos de Ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Costos Administrativos	28.934	29.730	30.950	31.794	32.264	33.160	34.083	35.033	34.482	35.455	36.447	37.468	38.520	39.604	40.720
Términos/Equipo	2.931	3.063	3.381	3.544	3.790	3.947	3.904	3.966	4.029	4.083	4.159	4.226	4.285	4.365	4.437
<b>EBITDA</b>	<b>195.667</b>	<b>211.780</b>	<b>220.405</b>	<b>250.627</b>	<b>286.755</b>	<b>276.682</b>	<b>274.982</b>	<b>273.608</b>	<b>306.730</b>	<b>305.583</b>	<b>304.181</b>	<b>302.676</b>	<b>301.055</b>	<b>299.292</b>	<b>297.383</b>
Total Depreciación Anual	7.822	8.348	8.889	9.447	10.022	10.613	11.223	11.851	12.497	13.164	13.850	14.556	15.284	16.034	16.805
Total Amortización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>EBIT</b>	<b>187.845</b>	<b>203.432</b>	<b>211.516</b>	<b>240.980</b>	<b>276.733</b>	<b>266.069</b>	<b>263.679</b>	<b>261.759</b>	<b>294.231</b>	<b>292.388</b>	<b>290.311</b>	<b>288.126</b>	<b>285.771</b>	<b>283.259</b>	<b>280.577</b>
Costos Financieros															
Participación Unidad Trabajadores	28.007	30.516	31.727	36.147	40.610	39.916	39.552	39.264	44.136	43.852	43.547	43.218	42.866	42.489	42.086
Impuesto a la Renta	39.790	43.231	44.947	51.208	57.531	56.540	56.082	55.624	62.536	62.124	61.691	61.236	60.765	60.192	59.623
Margen Neto	119.389	129.684	134.842	153.625	172.592	169.619	168.005	166.871	187.579	186.373	185.079	183.677	182.179	180.577	178.888
Inversiones Totales	156.435	156.435	10.536	10.832	11.157	11.491	11.836	12.191	12.557	12.934	13.322	13.721	14.133	14.557	14.994
Crédito - Desembolso Inicial															
Amortizaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Flujo de Caja USD</b>	<b>(156.435)</b>	<b>29.244</b>	<b>127.525</b>	<b>132.889</b>	<b>151.925</b>	<b>171.128</b>	<b>168.396</b>	<b>167.127</b>	<b>144.165</b>	<b>187.143</b>	<b>184.215</b>	<b>185.382</b>	<b>184.188</b>	<b>182.986</b>	<b>181.617</b>
Tasa de Rentabilidad	9%														
<b>VAN (USD)</b>	<b>244.344</b>														

La inversión inicial efectuada en el año cero (0) se recupera en el tercer año de operación.

El peticionario en la proyección del flujo de efectivo para los 15 años, considera una tasa de rentabilidad del 9%; el proyecto es factible económicamente al presentar un VAN de USD 986.296,05 y una TIR del 0,54%.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD  
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO  
TELEVISIÓN POR CABLE**



**C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Del análisis de mercado efectuado, se concluye que el mercado objetivo focalizado para servir a la ciudad de Pedernales cantón Pedernales, provincia de Manabí; permitiría el desarrollo del proyecto presentado por parte del peticionario; lo que le permitiría cumplir con sus metas de conexiones propuestas.
- La solicitud de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS presentaría tarifas competitivas frente a la tarifa del mercado nacional.
- Con un valor presente de USD 986.296,05 y una tasa interna de retorno del 0.54%; el proyecto para la autorización del Servicio de Audio y Video por Suscripción presentado por la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS, demostraría capacidad financiera, siempre y cuando se cumplan sus expectativas de mercado.
- Considerando el estudio de sostenibilidad económica, presentado mediante oficio No. PEDERNALES M&S TELEVISIÓN-R-001 de 28 de octubre de 2014, ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011436 el 29 de octubre de 2014; el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social público, privado, comunitario y sistemas de audio y video por suscripción, económicamente es factible otorgar el permiso a favor de la SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PEDERNALES M&S TELEVISIÓN Y SERVICIOS", para servir a la ciudad de Pedernales del cantón Pedernales, provincia de Manabí bajo las características económicas descritas.
- El presente informe corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero, por lo que debe ser complementado con los respectivos informes jurídico, técnico; así como del análisis del Plan de Gestión previo al permiso que se otorgue.

**Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:  
Johan Garzón P  
DGGST - Unidad de Estudios Económicos

# Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO  
SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	44796
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15248
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	20/10/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	20/10/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOCIEDAD CIVIL M&S TELEVISION Y SERVICIOS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1801888726	SANCHEZ HARO VICENTE BOLIVAR	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 70 DEL: 07/01/2002 NOT: 14 DEL: 12/02/2001 M.V.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.  
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE  
INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

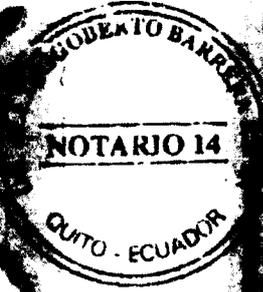
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista  
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notaria  
doy fe que la COPIA que antecede, es  
igual al documento presentado ante m  
Quito ..... 27 OCT 2014 .....

DR. LUIS HERRERA RUEDA  
NOTARIO SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0894

REPUBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE NOTARÍAS

006

006 - 0068

1801888728

NUMERO DE CERTIFICADO: BANCHEZ HARO VICENTE BOLIVAR

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTON

ACRILUNG TRIPULACION 2  
CENTRO HISTORICO 6  
ZONA 7.000

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
es FIEL COMPULSA de la copia certifi-  
cada que me fue exhibida y devuelta al  
interesado.

Quito ..... 27 OCT 2014

DR. LUIS HERRERA RUEDA  
NOTARIO SEXAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO  
Certifico y doy fe. que la (s) presente (s)  
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que  
han sido presentada (s) en esta Notaria para  
su certificación

Quito a ..... de ..... de 20...

*[Handwritten signature]*  
DR. ALEX BARRERA ESPIN  
NOTARIO DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 179173000001

RAZON SOCIAL: SOCIEDAD CIVIL M & S TELEVISION Y SERVICIOS

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTABLECIMIENTO: ESTABLECIMIENTO MAYAZ REG. EMPRESA: 00000002

NOMBRE COMERCIAL: SOCIEDAD CIVIL M & S TELEVISION REG. CIENNE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: REG. RERREGIO:

INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS  
IMPORTACION Y VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO DE COMUNICACION INCLUIDO PARTES Y PIEZAS  
PLANIFICACION, DISEÑO, CONSTRUCCION DE SISTEMAS Y REDES DE TELECOMUNICACION

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: GUAYAS Parroquia: EL GUAYAS Calle: GUAYAS Número: 212  
Intercambio: GUAYAS Referencia: AVDA A LA INDEPENDENCIA Ciudad: GUAYAS Teléfono: 052525770  
Trabajo: 052525770 Fax: 052525770 Email: ruyalvarez@guayas.com Ecuador: 052525770

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTABLECIMIENTO: ESTABLECIMIENTO MAYAZ REG. EMPRESA: 00000002

NOMBRE COMERCIAL: FERRERES M & S TELEVISION REG. CIENNE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: REG. RERREGIO:

INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES SISTEMAS ELECTRICOS.  
VENTA AL POR MENOR DE APARATOS DE TELEVISION.  
COMERCIALIZACION DE SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: FEDERNALES Parroquia: FEDERNALES Calle: 24 DE MAYO Calle: AV. 2 DE FEBRERO Número: 212  
Intercambio: GUAYAS Referencia: AVDA A LA INDEPENDENCIA Ciudad: GUAYAS Teléfono: 052525770  
Trabajo: 052525770 Fax: 052525770 Email: ruyalvarez@guayas.com Ecuador: 052525770

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTABLECIMIENTO: ESTABLECIMIENTO MAYAZ REG. EMPRESA: 00000002

NOMBRE COMERCIAL: EL CARMEN M & S TELEVISION REG. CIENNE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: REG. RERREGIO:

INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ANTENAS, SISTEMAS DE ALARMA Y OTROS SISTEMAS ELECTRICOS.  
VENTA AL POR MENOR DE APARATOS DE TELEVISION.  
COMERCIALIZACION DE SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: EL CARMEN Parroquia: EL CARMEN Calle: CARABES Número: 001 Intercambio: 18  
DE OCTUBRE Referencia: TRONCAL DE FERRERES Ciudad: EL CARMEN Teléfono: 052525770  
Trabajo: 052525770 Fax: 052525770 Email: ruyalvarez@guayas.com Ecuador: 052525770

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: 00000000

NOTARIA DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO  
Certifico y doy fe. que la (s) presente (s)  
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que  
han sido presentada (s) en esta Notaria para  
su certificación  
Quito, a 20 de OCT de 2014 de 20...  
  
DR. ALEX BARRERA ESPIN  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO